Nota DNC N°1591/2023.

Asunción, 15 de marzo de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421034
Expediente	300802
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADA PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADULTOS MAYORES
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria actualizado al año en curso.
2. En el Dictamen SUB UOC N° 48 N° 19/2022 – Página N° 2, se indica: "...*Conforme a la Resolución 2113/2021, se procedió al análisis*..." (sic) al respecto, solicitamos realizar la rectificación, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, en razón a que la citada normativa ya no se encuentra en vigencia al momento de la comunicación del proceso de referencia.
3. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios.
4. En el Contrato N° 19/2022 se observa que en representación de la firma CAVI S.A. actúa la Sra. Paloma Teresita de Jesús Zavala; sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al poder otorgado por la firma a la representante.
5. Solicitamos incluir en a través de una adenda a ser emitida, una fórmula de reajuste aplicable al proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga